

## Guía de derechos de autor de música



## ***“Oye, ¿están tocando nuestra canción!”***

Quizás alguna vez dijiste algo similar al escuchar parte de una canción específica. Después de todo, la música puede alegrar nuestras vidas, evocar recuerdos con sólo una nota, y animar a miles de personas en un evento.

Similarmente, muchas personas pueden escuchar un discurso grabado mucho tiempo después de que el orador original haya compartido esas palabras inspiradoras.

Sin embargo, si utilizas música o discursos grabados en tu negocio, es posible que tengas que pagar para usarlos.

El tema de los derechos de autor de música es complejo con trampas potenciales para los Empresarios Independientes desinformados que usan música en sus negocios. Por lo tanto, para ayudarte a navegar en estas aguas posiblemente desconocidas, hemos preparado esta Guía de derechos de autor de música con información específica para EE.UU. y Canadá.

Este folleto contiene tablas fáciles de usar que detallan lo siguiente:

- los diferentes tipos de obras musicales
- los usos comunes de cada tipo de música
- la licencia correspondiente
- la organización que otorga licencias
- si debes obtener una licencia o autorización

Si necesitas comunicarte con alguna de las organizaciones en la lista, es posible que encuentres toda su información de contacto relevante en las páginas 8 y 9 – nombres, direcciones, números de teléfono, etc. Asimismo se incluye información sobre cómo solicitar licencias en línea y también incluimos respuestas a algunas preguntas frecuentes sobre los derechos de autor de música y oradores.

***Recuerda: Las licencias y los derechos de autor entran en juego frecuentemente durante la operación de un negocio, así que es esencial encargarse de ellos de manera prudente.***

## **Preguntas y respuestas**

*P: En tu evento se transmite música popular de un reproductor de mp3 o un grupo musical en vivo, y se lleva a cabo una grabación del evento con una videocámara digital o grabadora de audio. Las grabaciones de los oradores luego se reproducen y se venden, o se incluyen en línea. Parte de la música se puede escuchar al principio y al final del discurso. ¿Hay algún problema?*

**R:** Sí. En cuanto a la música del repertorio de ASCAP y BMI, el uso de música en el evento está licenciado bajo los contratos de licencia de ASCAP y BMI. En cuanto a la música del repertorio de SESAC, si el evento tiene lugar en un hotel, es muy probable que el hotel haya formalizado una licencia con SESAC para cubrir el uso de la música. En el caso de otros lugares como centros de convenciones, auditorios o estadios, deberías comunicarte con SESAC y/o el dueño del local para determinar si se necesita una licencia de SESAC.

En cualquier caso, las licencias de ASCAP, BMI, y/o SESAC no cubren la grabación de música en grabadores digitales. Si ocurre dicha grabación, es posible que haya una violación de los derechos de autor sobre la partitura (licenciada por The Harry Fox Agency o las bibliotecas musicales) y los derechos de autor sobre el mismo archivo de mp3 (licenciado por una compañía discográfica, generalmente por medio de la Recording Industry Association of America (RIAA)). Una solución sería obtener licencias de The Harry Fox Agency o la biblioteca musical y la compañía discográfica (de la cual no siempre hay licencias disponibles), u obtener música pregrabada disponible para su grabación digital en audio.

Además, las personas en el escenario tienen derechos de intérpretes/ejecutantes. Particularmente no puedes hacer una grabación visual o en audio de una actuación en vivo sin el consentimiento de los intérpretes/ejecutantes. Tampoco puedes distribuir ni reproducir grabaciones de una actuación en vivo sin el consentimiento de los intérpretes/ejecutantes.

*P: En un evento, ¿puedo mostrar un DVD que haya comprado y descargado o alquilado de una máquina de videos?*

**R:** Generalmente cuando compras o alquilas un DVD, la licencia que obtienes es sólo para el uso personal del DVD. Puedes obtener una licencia secundaria que te permita mostrar el DVD para fines comerciales. Para obtener una licencia comercial, debes comenzar tus esfuerzos poniéndote en contacto con los derecho-habientes respectivos indicados en el aviso de derechos de autor que figura en la etiqueta.

*P: El productor de unas grabaciones digitales en audio y video que serán vendidas como Materiales de Apoyo al Negocio te dice que se ha encargado de todas las licencias de derechos de autor de música. ¿Deberías preocuparte?*

**R:** Sí. Ahora es cuando debes decir, "Muéstrame las licencias." Asegúrate también de que tu productor tenga los medios financieros para defenderte. Podrías pedir una indemnización al productor por actos de infracción que él o ella pueda cometer. Aun cuando quizás no sepas sobre la infracción de los derechos de autor en las grabaciones que vendes, de todas formas se te puede considerar responsable de infracciones por las grabaciones que vendas.

*P: Tus Materiales de Apoyo al Negocio digitales en audio y video son exportados a un país en el exterior desde Estados Unidos o Canadá. ¿Hay algún problema?*

**R:** Sí. Existen limitaciones en tus licencias estadounidenses o canadienses. Es posible que no puedas reproducir (mostrar), vender o utilizar las cintas sin cumplir con algún requisito de licencias en el país en el extranjero. Revisa tus contratos de licencias de EE.UU. o Canadá y consulta a un asesor legal en el país en el extranjero.

*P: Grabaste a un orador durante un evento (por ejemplo, tu propio discurso), y la grabación incluye música cubierta por una licencia de ASCAP, BMI, y/o SESAC. Seguidamente presentas la grabación a otro grupo. ¿Hay algún problema?*

**R:** Sí. La grabación en sí es una infracción. En Estados Unidos se puede considerar viable sólo si su uso es exclusivamente personal. Sin embargo, si la grabación se utiliza (reproduce) en un emprendimiento comercial, como en un esfuerzo de promover tu negocio en un evento, es probable que The Harry Fox Agency (una subsidiaria de la National Music Publishers Association (NMPA)) y la RIAA lo consideren merecedor de medidas legales.

*P: ¿Qué debo hacer respecto a un orador o cualquier otra persona que aparece en el escenario y más adelante forma parte de una ejecución en audio o video?*

**R:** Debes obtener un permiso firmado de todo aquel que aparezca en el escenario – ya sea un orador u otra persona – que más adelante se incluya en una ejecución en audio o video. El permiso debe cubrir el uso de la imagen y también la voz de esa persona en cualquier ejecución desarrollada por el IBO. También deberías obtener permisos de cualquier artista que aparezca en el escenario para cubrir sus derechos de artista.

**PROCEDIMIENTOS DE DERECHOS DE AUTOR DE MÚSICA - ESTADOS UNIDOS**

Tipo de obra	Uso de la obra	Licencia	Organización que otorga licencias	¿Se necesita contactar y obtener una licencia?
Obra musical	<p>Ejecución pública</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un grupo musical toca la canción</li> <li>• Se transmite música grabada de un reproductor de mp3, CD ó DVD</li> </ul>	Licencia de ejecución pública	ASCAP o BMI o SESAC	<p><b>NO</b> – Se ha obtenido licencias generales para la reproducción de música de ASCAP y BMI para los eventos de IBO y para los sistemas telefónicos que utilizan música durante momentos de espera en EE.UU. (los IBO canadienses que organicen eventos en EE.UU. están cubiertos por las licencias generales de ASCAP y BMI.) SESAC ha indicado que los IBO no necesitan licencias para los hoteles debido a que los hoteles generalmente ya están cubiertos por las licencias de SESAC. Si el IBO desea usar música de SESAC, dicho IBO debería contactar a un representante del lugar y/o de SESAC para ver si el lugar en cuestión tiene una licencia. De no ser así, el IBO debe comunicarse con SESAC para obtener una licencia.</p> <p>Sin embargo, observa lo siguiente:  <b>Identificación</b> – Los IBO no necesitan una tarjeta ni ningún otro documento de identificación para estar cubiertos por las licencias de ASCAP y BMI. Si un representante de ASCAP o BMI le pregunta al IBO si tiene una licencia, el IBO sólo necesita decir que su organización de comercio (la IBOAI) ha obtenido una licencia. Seguidamente el IBO puede dirigir al representante a la encargada de cuentas de ASCAP (Srita. Octavia Holloway en Atlanta, Georgia al 770-805-3426) ó proporcionar el número de la cuenta nacional de BMI (925-6000).</p>

**PROCEDIMIENTOS DE DERECHOS DE AUTOR DE MÚSICA – EE.UU. (continúa)**

Tipo de obra	Uso de la obra	Licencia	Organización que otorga licencias	¿Se necesita contactar y obtener una licencia?
Obra musical	Reproducción de una canción  Ejemplos:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grabar tu propia versión de una canción en un CD o grabador digital</li> <li>• Grabar tu propia versión de una canción para sincronizarla con imágenes visuales (por ej., en un DVD)</li> </ul>	Licencia mecánica: audio solamente (ninguna imagen visual) o una licencia compulsoria  Licencia de sincronización: para sincronizarla con imágenes visuales	The Harry Fox Agency (una subsidiaria de la NMPA) o una compañía de bibliotecas musicales	<p><b>Sí</b> – Por medio de The Harry Fox Agency o, en algunos casos, una compañía de bibliotecas musicales, obtén licencias mecánicas y de sincronización del editor de música para grabar las obras musicales.</p> <p>Con respecto a las licencias compulsorias, las Leyes de derechos de autor mantienen que una vez que se distribuyan públicamente las grabaciones de obras musicales no dramáticas en Estados Unidos con el consentimiento del dueño de los derechos de autor, cualquier persona podrá –bajo ciertas circunstancias y condiciones limitadas, obtener una licencia compulsoria para crear y distribuir sus propias grabaciones sin el permiso del dueño de los derechos de autor. Observa que las licencias compulsorias no se encuentran disponibles para grabar obras musicales en obras audiovisuales. Observa también que las licencias compulsorias deben solicitarse antes o dentro de un período de 30 días después de crear, y antes de distribuir, cualquier grabación. También hay requisitos de informes mensuales y anuales.</p>
Grabaciones de sonido	Reproducción (regrabación) de una versión particular de una canción (incluso partes de la canción) de un archivo mp3, CD o DVD.  Ejemplos:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grabar esta versión de la canción en tu reproductor de mp3</li> <li>• Grabar esta versión de la canción en tu DVD</li> </ul>	Licencia de uso maestro: audio solamente (ninguna imagen visual)  Licencia de sincronización: para sincronizar con imágenes visuales	Compañía discográfica (por medio de la RIAA)	<p><b>Sí</b> – Obtén las licencias de uso maestro y de sincronización para grabar grabaciones de sonidos de la compañía discográfica dueña de los derechos de autor de la canción que deseas usar. Generalmente, comunícate con la RIAA para contactar a esa compañía discográfica o comunícate directamente con la compañía discográfica.</p>

**Notas**

- El dueño de los derechos de autor de una grabación de sonido generalmente no tiene derechos de ejecución pública.
- Si deseas reproducir una versión determinada de una canción (por ej., una canción cantada por Barbra Streisand), generalmente debes obtener licencias del dueño de los derechos de autor de la obra musical Y del dueño de los derechos de autor de grabaciones de sonido, como por ejemplo una licencia mecánica o de sincronización de The Harry Fox Agency o una biblioteca musical Y una licencia de uso maestro o de sincronización de la compañía discográfica.
- Bajo las Leyes de derechos de autor, generalmente no estás sujeto a ninguna responsabilidad por copiar obras musicales o grabaciones de sonido para el uso no comercial (es decir, privado). Sin embargo, la grabación de música y venta subsiguiente de dichas grabaciones no es un uso “no comercial” y puede responsabilizarte por infracciones de derechos de autor.
- Bajo las Leyes de derechos de autor, existen los “derechos de intérpretes/ejecutantes.” Particularmente no puedes crear una grabación en audio o visual de una ejecución en vivo sin el consentimiento de los intérpretes/ejecutantes. Tampoco puedes distribuir ni reproducir grabaciones de una ejecución en vivo sin el consentimiento de los intérpretes/ejecutantes.

## PROCEDIMIENTOS DE DERECHOS DE AUTOR DE MÚSICA – CANADÁ

Tipo de obra	Uso de la obra	Licencia	Organización que otorga licencias	¿Se necesita contactar y obtener una licencia?
Obra musical	<p>Ejecución pública</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un grupo musical toca la canción</li> <li>• Se transmite música grabada de un reproductor de mp3, CD ó DVD</li> </ul>	<p>Licencia de ejecución pública</p>	<p><b>Para una ejecución pública, por ej. un grupo musical que toca la canción - SOCAN</b></p> <p><b>Para usar música grabada:</b> SOCAN y Re:Sound</p> <p>(SOCAN representa los derechos de los compositores y de los editores de música mientras que Re: Sound representa los derechos de los intérpretes/ ejecutantes y las compañías discográficas en una ejecución. Son grupos diferentes y es posible que ambos deban ser compensados cuando se use una grabación de sonido en público.)</p>	<p><b>NO</b> – Los IBO canadienses necesitan licencias para eventos públicos en Canadá si el lugar del evento no tiene una licencia de SOCAN y Re: Sound. La mayoría de los locales tienen licencias, pero el IBO debe preguntarle a un representante del local si tiene las licencias. De no ser así, el local debería comunicarse con SOCAN y Re: Sound.</p> <p>Nota: Los derechos de los intérpretes/ ejecutantes para recibir una compensación a cambio de la ejecución pública de grabaciones de sonido sólo son aplicables a las grabaciones de sonido hechas por un ciudadano canadiense o un ciudadano de un país de la Convención de Roma, o a las grabaciones de sonido en las que todas las fijaciones de la grabación hayan ocurrido en Canadá o en un país de la Convención de Roma (secciones 19 y 20). Por consiguiente, es posible que los derechos de dichos intérpretes/ejecutantes no sean aplicables sobre grabaciones de sonido hechas en EE.UU.</p>
Obra musical	<p>Reproducción de una canción</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grabar tu propia versión de una canción en un reproductor de mp3, CD o DVD</li> <li>• Grabar tu propia versión de una canción para sincronizarla con imágenes visuales (por ej., en un DVD, película, u otras ejecuciones audiovisuales)</li> </ul>	<p>Licencia mecánica: audio solamente (ninguna imagen visual)</p> <p>Licencia de sincronización: para reproducirla y sincronizarla con imágenes visuales</p>	<p>CMRRA o SODRAC</p>	<p><b>SÍ</b> – Comunícate con CMRRA o SODRAC, dependiendo de cuál de las entidades tiene el derecho de licenciar la canción que deseas usar. Si el archivo mp3 o el DVD se presentará en público, también tendrás que obtener licencias de ejecución pública de SOCAN para este tipo de uso de obras musicales.</p>

Grabaciones de sonido	<p>Reproducción (regrabación) de una versión particular de una canción (incluso partes de la canción) de un archivo mp3, CD o DVD.</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grabar esta versión de la canción en tu reproductor de mp3</li> <li>• Grabar esta versión de la canción en tu DVD</li> </ul>	<p><b>Para la obra musical incluida en la grabación:</b></p> <p>Licencia mecánica: audio solamente (ninguna imagen visual)</p> <p>Licencia de sincronización: para reproducir y sincronizar con imágenes visuales</p> <p><b>Para las grabaciones de sonido:</b></p> <p>Licencia de uso maestro: para audio solamente o para sincronizar con imágenes visuales</p>	<p><b>Para la obra musical:</b> CMRRA o SODRAC</p> <p><b>Para las grabaciones de sonido:</b> Compañía discográfica (por medio de la CRIA o AVLA)</p> <p><b>Nota: Derechos del intérprete/ejecutante:</b> Una grabación de sonido también incluye los derechos separados del intérprete/ejecutante en su ejecución incluida en la grabación. Sin embargo, la compañía discográfica generalmente adquiere esos derechos y por lo tanto deben ser cubiertos por la licencia para la grabación de sonido.</p>	<p><b>SÍ</b> – Generalmente si grabas una grabación de sonido en un CD para uso personal, no necesitas obtener ninguna licencia para dicho uso personal (excepción aplicable a grabaciones en el hogar). En casos contrarios, necesitas una licencia; comunícate con CMRRA o SODRAC para obtener una licencia que te permita usar la obra musical, y con CRIA o AVLA para comunicarte con la compañía discográfica determinada que posee los derechos sobre la grabación que deseas usar, o comunícate con la compañía discográfica directamente.</p>
-----------------------	---	---	---	---

**Notas**

- El dueño de los derechos de autor sobre la grabación de sonido generalmente no tiene derecho a excluir a nadie en lo que respecta la ejecución de la grabación de sonido.
- Si deseas reproducir la grabación de una canción (por ejemplo, la versión de Céline Dion de “Power of Love”), generalmente debes obtener licencias del dueño de los derechos de autor de la obra musical y del dueño de los derechos de autor sobre la grabación de sonido, por ejemplo, una licencia mecánica o de sincronización de CMRRA (o de SODRAC) y una licencia de uso maestro de la compañía discográfica.
- Bajo las Leyes de derechos de autor canadienses, generalmente no estás sujeto a ninguna responsabilidad por copiar grabaciones de sonido de obras musicales para uso personal. Sin embargo, la grabación de música y venta subsiguiente de dichas grabaciones no es un uso privado y puede responsabilizarte por infracciones de derechos de autor.
- Bajo las Leyes de derechos de autor canadienses existen los “derechos de intérpretes/ejecutantes”. Además de la compensación que el intérprete/ejecutante debe recibir por la ejecución pública de una grabación de sonido, según se menciona anteriormente, el intérprete/ejecutante tiene derechos sobre la fijación y reproducción de la ejecución. Particularmente, si la ejecución no está fijada, el intérprete/ejecutante tiene el derecho exclusivo de fijarla, comunicarla al público mediante una telecomunicación o presentarla en público por cualquier otro medio que no sea la ejecución por onda de radio. Si la ejecución está fijada, el intérprete/ejecutante tiene derecho a controlar cualquier reproducción de una fijación no autorizada y de controlar cualquier reproducción de una fijación autorizada que se extienda más allá del propósito autorizado o permitido por las Leyes de derechos de autor. Además, el intérprete/ejecutante tiene el derecho exclusivo de ofrecer en alquiler una grabación de sonido de la ejecución y de autorizar cualquiera de los actos anteriores. (Sección 15(1)). Si bien los derechos de los intérpretes/ejecutantes bajo la Sección 15 no son aplicables cuando la ejecución original ocurre en un país que no se adhiere a la Convención de Roma, por ejemplo Estados Unidos, un ciudadano de dicho país puede gozar de dichos derechos si la ejecución original tuvo lugar en Canadá o en un país de la Convención de Roma, o si es comunicada desde Canadá o un país de la Convención de Roma desde una radiodifusora con sede en dicho país. Además, los derechos de intérpretes/ejecutantes pueden ser aplicados si la ejecución se fija por primera vez en una grabación de sonido hecha por una corporación con sede en Canadá o una grabación de sonido que se publicó por primera vez en cantidades necesarias para satisfacer la demanda pública en Canadá o en una
- Convención de Roma (Sección 15(2)). Más aún, se otorgan derechos similares a cualquier ejecución original que haya tenido lugar antes del 1º de enero de 1996 en un país miembro de la Organización mundial del comercio. (Sección 26)
- También existen derechos de autores o morales bajo las Leyes de derechos de autor canadienses. Bajo estos derechos, el compositor de una obra musical o el creador de una grabación de sonido es capaz de restringir distorsiones o modificaciones a su obra y es capaz de impedir el uso de su obra con un producto, servicio, causa o institución si dicha ejecución perjudica su reputación. El autor también tiene derecho a acreditar la obra a su nombre u ocultar su nombre de la obra. Estos derechos no pueden ser transferidos ni licenciados, pero el autor sí puede renunciar a los mismos.

INFORMACIÓN DE CONTACTO - ORGANIZACIONES DE ESTADOS UNIDOS

**ASCAP (American Society of Composers, Authors and Publishers)**

One Lincoln Plaza  
New York, NY 10023  
Teléfono: 212-621-6000  
**Sitio Web: [www.ascap.com](http://www.ascap.com),  
[www.ascap.com/licensing](http://www.ascap.com/licensing)**

420 Lincoln Road  
Suite 385  
Miami Beach, FL 33139  
Teléfono: 305-673-3446

7920 W. Sunset Boulevard  
Third Floor  
Los Angeles, CA 90046  
Teléfono: 323-883-1000

Two Music Square West  
Nashville, TN 37203  
Teléfono: 615-742-5000

950 Joseph E. Lowery Boulevard  
NW, Suite 23  
Atlanta, GA 30318  
Teléfono: 404-685-8699

Ave. Martínez Nadal  
c/ Hill Side 623  
San Juan, PR 00920  
Teléfono: 787-707-0782

8 Cork Street  
London W1S3LJ  
Teléfono: 011-44-207-439-0909

**BMI (Broadcast Music, Inc.)**

320 West 57th Street  
New York, NY 10019  
Teléfono: 212-586-2000  
**Sitio Web: [www.bmi.com](http://www.bmi.com),  
[www.bmi.com/licensing](http://www.bmi.com/licensing)**

1691 Michigan Avenue  
Suite 350  
Miami Beach, FL 33139  
Teléfono: 305-673-5148

10 Music Square East  
Nashville, TN 37203  
Teléfono: 615-401-2000

8730 Sunset Boulevard  
3rd Floor West  
West Hollywood, CA 90069  
Teléfono: 310-659-9109

3340 Peachtree Road, NE  
Suite 570  
Atlanta, GA 30326  
Teléfono: 404-261-5151

1250 Ave. Ponce de León  
Edificio San José, Oficina 1008  
Santurce, PR 00907  
Teléfono: 787-754-6490

84 Harley House Marylebone Rd  
London NW1 5HN, U.K.  
Teléfono: 011-44-207-486-2036

**NMPA (National Music Publishers Association) and The Harry Fox Agency**

711 Third Avenue  
New York, NY 10017  
Teléfono: 212-370-5330  
**Sitio Web: [www.nmpa.org](http://www.nmpa.org)**

**RIAA (Recording Industry Association of America)**

1330 Connecticut Ave. N.W.  
Suite 300  
Washington, D.C. 20036  
Tel: 202-775-0101  
**Sitio Web: [www.riaa.com](http://www.riaa.com)**

**SESAC (SESAC, Inc.)**  
55 Music Square East  
Nashville, TN 37203  
Teléfono: 615-320-0055  
**Sitio Web: [www.sesac.com](http://www.sesac.com),  
[www.sesac.com/Licensing/  
Licensing.aspx](http://www.sesac.com/Licensing/Licensing.aspx)**

501 Santa Monica Boulevard  
Suite 450  
Santa Monica, CA 90401  
Teléfono: 310-393-9671

981 Joseph E. Lowery Blvd. N.W.  
Suite 111  
Atlanta, GA 30318  
Teléfono: 404-897-1330

152 West 57th Street  
57th Floor  
New York, NY 10019  
Teléfono: 212-489-5699

420 Lincoln Road  
Suite 502  
Miami, FL 33139  
Teléfono: 305-534-7500

67 Upper Berkeley Street  
London W1H 7QX  
England (Inglaterra)  
Teléfono: 011-44-207-616-9284



## INFORMACIÓN DE CONTACTO – ORGANIZACIONES CANADIENSES

**CMRRA (Canadian Musical  
Reproduction Rights Agency Ltd.)**

56 Wellesley Street W. #320

Toronto, Ontario M5S 2S3

Teléfono: 416-926-1966

**Sitio Web: [www.cmrra.ca](http://www.cmrra.ca)**

**CRIA (Canadian Recording  
Industry Association) y AVLA  
(Audio Visual Licensing Agency)**

85 Mowat Avenue, Toronto,

Ontario M6K 3E3

Teléfono CRIA: 416-967-7272

Teléfono AVLA: 416-922-8727

**Sitio Web: [www.cria.ca](http://www.cria.ca)**

**Sitio Web: [www.avla2007.ca](http://www.avla2007.ca)**

Re:Sound

1235 Bay St., Suite 900

Toronto, Ont. M5R 3K4

Teléfono: 416-968-8870

**Sitio Web: [www.resound.ca](http://www.resound.ca)**

**SOCAN (Society of Composers,  
Authors, and Music Publishers of  
Canada, Ltd.)**

41 Valleybrook Drive

Toronto, Ontario M3B 2S6

Teléfono: 416-445-8700

ó 800-55SOCAN

**Sitio Web: [www.socan.ca](http://www.socan.ca),  
[https://www.socan.ca/jsp/en/  
lic/n\\_user.jsp](https://www.socan.ca/jsp/en/lic/n_user.jsp)**

SOCAN EDMONTON

1045 Weber Centre

5555 Calgary Trail

Edmonton, Alberta T6H 5P9

Teléfono: 780-439-9049

ó 800-51SOCAN

SOCAN QUEBEC

600 de Maisonneuve Blvd. West

Suite 500

Montreal, Quebec H3A 3J2

Teléfono: 514-844-8377

ó 800-79SOCAN

SOCAN WEST COAST DIVISION

1201 West Pender St.-Suite 400

Vancouver, British Columbia V6E

2V2

Teléfono: 604-669-5569

ó 800-93SOCAN

SOCAN DARTMOUTH

45 Alderney Drive-Suite 802

Queen Square

Dartmouth, Nova Scotia B2Y 2N6

Teléfono: 902-464-7000

ó 800-70SOCAN

**SODRAC (Society for Reproduction  
Rights of Authors and Composers in  
Canada)**

Tower B, Suite1010

1470 Peel

Montreal, Quebec H3A 1T1

Teléfono: 514-845-3268

ó 888-876-3722

**Sitio Web: [www.sodrac.ca](http://www.sodrac.ca)**

**CIMA (Canadian Independent Music  
Association)**

30 St. Patrick St., 2<sup>nd</sup> Floor

Toronto, Ontario M5T 3A3

Teléfono: 416-485-3152

**Sitio Web: [www.cimamusic.ca](http://www.cimamusic.ca)**

**CARAS (Canadian Academy of  
Recording Arts and Sciences)**

345 Adelaide St. West, 2<sup>nd</sup> Floor

Toronto, Ontario M5V 1R5

Teléfono: 416-485-3135

**Sitio Web: [www.carasonline.ca](http://www.carasonline.ca)**

**SONGWRITER'S ASSOCIATION OF  
CANADA**

129 John St.

Toronto, Ontario M5V 2E2

Teléfono: 416-961-1588

ó 866-456-7644

**Sitio Web: [www.songwriters.ca/](http://www.songwriters.ca/)**

**Independent Business Owners**

**Association International**

**220 Lyon Street, N.W.-Suite 850**

**Grand Rapids, MI 49503**

**Teléfono: 877-554-2400**

**Fax: 616-776-7734**

Esta guía es exclusivamente  
para fines informativos.

Ninguna parte de esta guía deberá  
interpretarse como un asesoramiento legal  
por parte de Amway Corp., previamente  
conocida como Quixtar Inc. Quizás desees  
consultar con un abogado especializado en  
derechos de autor en EE.UU. o en Canadá  
para asegurarte de que no estás  
infringiendo los derechos de autor de otros.

